

## SALARIOS Y EMPLEO FRENTE A LA ETICA Y LA JUSTICIA

Uno de los temas de mayor importancia en materia de doctrina económica y social, es el que se refiere al empleo o "derecho al trabajo", a su remuneración o "derecho a un justo salario", y al vínculo que debe reconocerse entre ambas realidades.

Particular interés reviste analizar este tema en relación con las tesis de la doctrina social de la Iglesia sobre el particular, y con las aplicaciones que de ellas suelen postularse para la estructura económico-política de una sociedad, si bien tales enfoques se sustentan también por otras vertientes del pensamiento social.

La doctrina social de la Iglesia ha planteado tradicionalmente que el trabajo constituye un deber para el hombre, a la vez que un vehículo de dignificación para su persona, de lo cual se infiere que un sistema socioeconómico moralmente aceptable, debe brindar oportunidad de trabajo a todo sujeto capaz de ejercerlo y que, por tanto, lo requiera. ►

Simultáneamente, dicha doctrina social ha elaborado y mantenido la doctrina del "justo salario", entendiéndose por tal aquel que permite llevar una vida digna al trabajador y su familia, y aún realizar un cierto ahorro para la vejez u otras eventualidades que pudieren incapacitarlo o disminuir su capacidad de trabajo.

Entendidos ambos planteamientos como nobles aspiraciones sociales, nada cabría por cierto observar al respecto. Más aún, virtualmente todos los Gobiernos del mundo los reconocen como objetivos básicos de sus esfuerzos, cuya alta prioridad y universal aceptación sólo podrían compararse —en el ámbito económico— con la búsqueda del crecimiento del producto nacional y de la estabilidad monetaria.

Los problemas se suscitan frente al deseo de plasmar esos principios morales sobre "justo salario" y pleno empleo en estructuras jurídicas y políticas que los recojan, las cuales no siempre resultan compatibles con la realidad de los hechos, demostrando así un insuficiente rigor en el estudio y conocimiento de las diversas disciplinas del saber envueltas en el tema, y muy especialmente, de la moderna ciencia económica. Cosa parecida ocurre, en muchos casos, cuando se pretende enjuiciar moralmente una realidad política, económica y social, a la luz de los referidos principios.

El fenómeno descrito deriva así en aplicaciones simplistas, irreales o directamente erróneas, característica de gran parte de los postulados que en tales materias han sustentado o sustentan las tendencias ideológico-políticas socialcristianas, lo que se agrava por el aval que muchas veces reciben de parte de miembros de la Jerarquía Eclesiástica católica.

Para esclarecerlo, conviene detenerse en el tradicional concepto de

"justo salario", según lo formula la doctrina social de la Iglesia Católica. Esa sola enunciación sugiere, de inmediato, ciertas interrogantes. ¿Debe entenderse de ella que el "justo salario" para dos personas que realizan el mismo trabajo y con igual calidad productiva, ha de ser diferente, según —por ejemplo— los mayores ingresos que uno de ellos pueda tener a través de otra vía? ¿O según las mayores o menores necesidades derivadas del tamaño de su familia, de su salud, o de tantos otros factores que hacen muy diverso lo que esos dos trabajadores requieren para una "vida digna" junto a su familia? En fin, ¿cómo podría determinarse el "justo salario" de aquellos trabajos que sólo se prestan por una parcialidad del horario normal de trabajo? Y así, los escollos conceptuales pertinentes podrían multiplicarse en forma indefinida.

Un adecuado análisis del referido problema, exige situarse en la época en que la doctrina del "justo salario" fue formulada por el Papa León XIII en su Encíclica "Rerum Novarum", el primero de los grandes documentos sociales pontificios, publicado en 1891.

En esa época, la intervención del Estado en la economía —aún en su dimensión subsidiaria que hoy se acepta en las sociedades libres— prácticamente no existía. La posibilidad de que se ejerciera una acción económico-social redistributiva por parte de la autoridad estatal, resultaba nula. Conceptos como el gasto social del Estado en salud, nutrición, educación, vivienda, etc., eran simplemente desconocidos. Algo similar ocurría con los entonces incipientes sistemas tributarios adecuados al efecto, y cuya actual gama de variedades se ignoraba.

Parece lógico que, en tales condiciones, al afirmar la Iglesia "el derecho

de procurarse las cosas necesarias para sustentar la vida" agregara que "estas cosas no las hallan los pobres sino ganando un jornal con su trabajo, y es, por lo tanto, de más peso y anterior a la libre voluntad de los que hacen el contrato... que el salario debe ser suficiente para el sustento de un obrero" (Rerum Novarum).

Se trataba, en realidad, de un laudable llamado a los empleadores, para que procuraran pagar remuneraciones suficientes al efecto, como un imperativo moral y de conciencia, en la medida de sus posibilidades.

Sin embargo, las corrientes socialcristianas, coincidiendo muchas veces en ello con las socialistas, trataron de convertir esta urgencia **moral**, en normas **jurídicas** por medio de las cuales el Estado fijaba obligatoriamente remuneraciones determinadas —o al menos salarios mínimos— que solían exceder de lo que al respecto señalaba el equilibrio del mercado. Las consecuencias de ello fueron habitualmente un incremento del desempleo, y el surgimiento de fenómenos inflacionarios en los precios, todo lo cual ha perjudicado por décadas y en las más variadas latitudes, a los estratos más pobres a quienes se pretendía y afirmaba favorecer.

Los avances realizados por la ciencia económica confirman hoy que las remuneraciones deben fijarse de acuerdo al equilibrio del mercado, que corresponde al valor de la productividad del trabajador, esto es, de su aporte a la tarea productiva, ya que cualquier otro criterio impuesto forzosamente por la autoridad, amenaza introducir desquiciamientos, en la economía, con especial desmedro para los más desvalidos.

Con todo, conviene enfatizar que el admitir la fijación de las **remuneraciones** conforme al mercado (o aceptar, en lenguaje económico, que los sala-

rios son un precio más de la economía), no equivale hoy a entregar las condiciones del trabajo ni el destino del **trabajador** a las solas leyes del mercado, que es lo que siempre ha impugnado la doctrina social de la Iglesia Católica.

En efecto, hoy cabe distinguir entre **salario e ingreso**, distinción que consiste en que salario es lo que paga el empleador, e ingreso es, en cambio, lo que recibe el trabajador, conceptos actualmente no sinónimos. En tal caso, el objetivo deseable desde el prisma ético, apunta a un "ingreso mínimo digno", más que a un "salario mínimo digno". Y si éste resulta menor que aquél, la diferencia debe colocarla el Estado, aumentando el ingreso de los trabajadores afectados por tal situación, a través de subsidios directos a ellos, incluyendo las variadas formas de gasto social anteriormente aludidas.

Procede estimar esta obligación como propia del Estado, en su calidad de "empresario indirecto", como lo llama la reciente Encíclica "Laborem Excerens", de S.S. Juan Pablo II, cuando trata el tema, abriendo una nueva e interesante perspectiva en la doctrina social de la Iglesia Católica al señalar expresamente la validez que para ella tiene el predicamento que acabamos de enunciar, en el sentido de que el concepto de "justo salario" (si bien mantiene tal denominación) puede hacer pertinente que él se cubra con **subsidios estatales** que mejoren la remuneración pagada por el empleador ("empresario directo", según dicha Encíclica) hasta proporcionar ese ingreso mínimo digno.

Nos parece incuestionable que el gravamen de costear la aspiración social de que toda persona tenga un ingreso mínimo digno, no podría en justicia hacerse recaer obligadamente sobre el empleador en cada caso, ya que se ►

trata de un objetivo que —precisamente por ser de orden social— debe asumirlo la comunidad en su conjunto, según las posibilidades económicas de cada uno de sus integrantes. Y el vehículo más idóneo para ello es la acción redistributiva del Estado, realizada con los fondos que éste recauda a través de los impuestos.

A modo de paréntesis u observación tangencial, pero no por eso menos importante que las anteriores, conviene tener presente que el concepto de salario o ingreso "mínimo digno" cambiará constantemente, y estará sujeto a múltiples apreciaciones diversas. Por otro lado, postular como obligación **permanente** del Estado una tarea socioeconómica redistributiva, conduciría necesariamente a erigir en ideal el igualitarismo económico, pretensión antinatural, incompatible con la libertad y contraria a las aspiraciones de un creciente bienestar espiritual y material para todos.

Lo que, en cambio, estimamos válido es que en situaciones especiales donde la conciencia social coincida en estimar que hay un nivel mínimo, debajo del cual no se satisfacen las exigencias de la dignidad humana, el Estado desarrolle una acción redistributiva hasta asegurar ese mínimo a todos sus habitantes. Es, por ejemplo, lo que el actual Gobierno chileno realiza en favor de las personas que viven en lo que se ha estimado como extrema pobreza.

Retomando el hilo central del presente artículo, debe subrayarse que si la obligación de proporcionar ese "ingreso mínimo digno" se hace recaer legalmente sobre el empleador, por encima del aporte de productividad que el trabajador respectivo le representa, lo probable es que simplemente éste no sea contratado.

Por ahí nos aproximamos a un punto crucial en el tema, aunque por des-

gracia frecuentemente olvidado, incluso por la doctrina social de la Iglesia Católica. Nos referimos a la relación entre remuneraciones y empleo. Desde una perspectiva macroeconómica, no hay duda de que el nivel de actividad económica gravita importantemente sobre el empleo. En efecto, la demanda global por trabajo depende, en medida sustantiva, del nivel de actividad económica. Así, un alto crecimiento económico puede conseguir que simultáneamente suban los salarios reales y aumente el empleo, como por ejemplo ha sucedido en Chile desde 1976.

No obstante, si en cambio tomamos un determinado nivel de actividad económica como fotografía —o como nivel **dado** de análisis— será razonable que se registre la conclusión de que mientras más altos sean los salarios, menor la cantidad de trabajo demandada por los diversos agentes productivos, y viceversa.

En efecto, resulta lógico que mientras más barato sea emplear trabajo, y más convenga sustituir en beneficio de éste a otros factores productivos (capital, tecnología, etc.), mayor será la demanda por empleo. Por el contrario, mientras más caro sea el factor trabajo, los empleadores preferirán reemplazarlo, en lo posible, por estos otros factores, con el consiguiente perjuicio para un mayor empleo.

Llevado lo anterior a ejemplos gráficos, no cabe duda que si se impusiera por ley una remuneración demasiado alta para los jardineros, serían muchos los propietarios de jardines que se verían obligados a cuidarlos por sí mismos o por miembros de su familia, o bien que simplemente deberían renunciar a tener jardín. Cosa parecida les sucedería a los párrocos si lo mismo ocurriera con salarios legales de sus sacristanes. Más allá de cual-

quier voluntad subjetiva, se contratarían menos jardineros y menos sacristanes, cuanto más excediera su salario mínimo legal al señalado por el equilibrio del mercado. Y eso mismo se produce a nivel general del empleo en un país, si lo propio pasa con el conjunto de las remuneraciones.

Es esto último lo que ha solido olvidarse en muchas leyes dictadas para proteger a los trabajadores (de inmovilidad laboral, de salarios mínimos u otras) que, o bien han sido desbordadas por los hechos, o bien se han traducido en fuentes de desempleo y otros perjuicios para quienes aspiraban a proteger.

En otras palabras, así como resulta claro un mayor crecimiento económico favorece el incremento del empleo, la relación recíproca entre salarios y empleo —medida en un nivel dado de actividad económica— tiene, en cambio, un signo **inverso**. Será el aporte de productividad de cada trabajador, lo que entonces fije el salario de equilibrio de acuerdo al mercado, logrando de paso la ecuación más favorable que una realidad social determinada permite entre las remuneraciones y el empleo.

De más está decir que ese salario de equilibrio puede perfectamente ser igual o superior a lo que se considere como "mínimo digno", de modo que las solas leyes del mercado están muchas veces en condiciones de proporcionar pleno empleo y remunera-

ciones dignas y aun altas, según lo comprueba la experiencia de numerosos países desarrollados del mundo libre. Y en los casos en que ello no fuere posible, queda abierto el camino antes analizado de la acción redistributiva del Estado, tanto para mejorar el ingreso de los asalariados, como para acudir en auxilio directo de los desempleados.

A todo evento, la relación recíprocamente limitante o condicionante entre salario y empleo, permanece como un desafío abierto para la doctrina social de la Iglesia Católica. A la luz de la lectura de la reciente Encíclica "Laborem Excercens", cabe estimarlo un tema de análisis y definición pendiente para el pensamiento pontificio. Quizás ello explique la simplicidad que revela un reciente pronunciamiento del Episcopado Nacional frente al ajuste recesivo que experimenta nuestra economía, donde junto a un encomiable llamado a enfrentarlo con solidaridad entre todos los chilenos, se pide que "se procure evitar el aumento de la cesantía y la reducción de los salarios de los trabajadores o de las prestaciones sociales a los sectores más necesitados".

Aspiraciones ciertamente nobilísimas y por todos deseadas, pero que en su formulación no revelan si sus autores advierten o no que satisfacerlas puede tropezar con elementos de hecho que, al menos en algún grado, las haga inevitablemente antagónicas entre sí.

**R**